



ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

En las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (ORFIS), sita en carretera Xalapa-Veracruz No.1102, esquina Boulevard Culturas Veracruzanas, Colonia Reserva Territorial, C.P. 91060, siendo las trece horas del día veinticinco de marzo del año dos mil veinticinco y previa convocatoria, se encuentran reunidos las ciudadanas y los ciudadanos: Lic. Felipe de Jesús Marín Carreón, **Auditor Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas (Presidente)**; Mtra. María de Lourdes De la Loza González, **Titular de la Unidad de Investigación (Vocal)**; Mtra. Marcela Adriana Vargas Quezada, **Directora General de Asuntos Jurídicos (Vocal)**; Mtro. Arturo Juárez Montiel, **Director General de Administración y Finanzas (Vocal)**; y la Mtra. Violeta Cárdenas Vázquez, **Titular de la Unidad de Transparencia (Secretaria Ejecutiva)**; con la finalidad de llevar a cabo la DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DOS MIL VEINTICINCO, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Pase de lista y verificación del *quorum*.
- II. Revisión y aprobación, en su caso, del orden del día.
- III. Análisis y, en su caso, aprobación de la Clasificación de la Información en modalidad Reservada de manera Total, de las diligencias realizadas a partir de la designación de la actual Subdirectora de Quejas, Denuncias e Investigación del Órgano Interno de Control, a las investigaciones que quedaron en trámite; así como cuántas diligencias se han llevado a cabo con el fin de esclarecer los hechos en todas las investigaciones en trámite; la periodicidad con las que se han realizado dichas diligencias; fecha y último acuerdo emitido en cada una de las investigaciones iniciadas hasta el día de hoy; y el nombre de los servidores públicos y/o ex servidores públicos que han sido notificados de los Acuerdos de Conclusión y Archivo. Lo anterior, a solicitud del Órgano Interno de Control, para efecto de otorgar debida respuesta a la solicitud de información registrada con el número de folio 300564125000063 del índice de la Plataforma Nacional de Transparencia.
- IV. Cierre de la sesión.

I. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM. Se procede a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes todos los servidores públicos integrantes de este Órgano Colegiado, por lo que se declara la existencia de *quorum* legal.



II. REVISIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA. En cumplimiento al punto número dos, la Secretaria Ejecutiva del Comité, procede a leer el orden del día. Posteriormente, somete a la consideración de los asistentes si se encuentran de acuerdo con el punto propuesto. Acto seguido, manifiestan por unanimidad de votos, la aprobación en términos de su presentación. -----

III. ANÁLISIS Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN MODALIDAD RESERVADA DE MANERA TOTAL, DE LAS DILIGENCIAS REALIZADAS A PARTIR DE LA DESIGNACIÓN DE LA ACTUAL SUBDIRECTORA DE QUEJAS, DENUNCIAS E INVESTIGACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, A LAS INVESTIGACIONES QUE QUEDARON EN TRÁMITE; ASÍ COMO CUÁNTAS DILIGENCIAS SE HAN LLEVADO A CABO CON EL FIN DE ESCLARECER LOS HECHOS EN TODAS LAS INVESTIGACIONES EN TRÁMITE; LA PERIODICIDAD CON LAS QUE SE HAN REALIZADO DICHAS DILIGENCIAS; FECHA Y ÚLTIMO ACUERDO EMITIDO EN CADA UNA DE LAS INVESTIGACIONES INICIADAS HASTA EL DÍA DE HOY; Y EL NOMBRE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y/O EX SERVIDORES PÚBLICOS QUE HAN SIDO NOTIFICADOS DE LOS ACUERDOS DE CONCLUSIÓN Y ARCHIVO. LO ANTERIOR, A SOLICITUD DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, PARA EFECTO DE OTORGAR DEBIDA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REGISTRADA CON EL NÚMERO DE FOLIO 300564125000063 DEL ÍNDICE DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA. Con anuencia del Presidente, la Secretaria Ejecutiva procede a dar lectura a los siguientes: -----

ANTECEDENTES

a.- En fecha 12 de marzo del 2025, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se recibió, entre otras, la siguiente solicitud de información: -----

NÚMERO DE FOLIO PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA
300564125000063
NÚMERO DE REGISTRO UNIDAD DE TRANSPARENCIA
UT/EXPSI/SISAI063/03/2025
SOLICITUD DE INFORMACIÓN
<p>“Asunto: Solicitud de información en materia de transparencia a la Contraloría Interna del ORFIS. Por medio del presente, con fundamento en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito atentamente se proporcione la siguiente información derivada del acta de entrega-recepción correspondiente al cambio de titular de esa área en el año 2023:</p> <p>1. Investigaciones administrativas en trámite • Informe cuántas investigaciones administrativas quedaron en trámite conforme al acta de entrega-recepción. • Especifique el estado actual de cada una.</p> <p>• Detalle las diligencias realizadas desde la toma de posesión de la actual titular a las investigaciones que quedaron en trámite.</p>



NÚMERO DE FOLIO PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA
<ul style="list-style-type: none"> • Cuántas diligencias se han llevado a cabo con el fin de esclarecer los hechos en todas las investigaciones en trámite. • Especifique la periodicidad con la que se han realizado dichas diligencias. <p>2. Investigaciones iniciadas en la gestión actual</p> <ul style="list-style-type: none"> • Indique cuántas carpetas de investigación ha iniciado la actual titular desde su toma de posesión. • Especifique el avance que ha tenido en cada una de las carpetas de investigación iniciadas en su gestión. <p>3. Estatus de investigaciones hasta el 10 de marzo de 2025</p> <ul style="list-style-type: none"> • Del total de investigaciones iniciadas hasta esa fecha, especifique la fecha y el último acuerdo emitido en cada una. <p>4. Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuántos IPRA ha emitido. • Especifique el tipo de falta en cada caso. <p>5. Acuerdos de conclusión y archivo (ACÁ).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuántos -acuerdos de conclusión y archivo ha emitido. • Especifique la fecha de emisión y las causas de cada uno. • Especifique a quiénes han sido notificados. Solicito que la información sea entregada en versión pública y en formato digital por este medio"

b.- La solicitud que nos ocupa, mediante el oficio que se señala, se turnó a la siguiente área responsable de la información: -----

NÚMERO DE OFICIO	ÁREA A LA QUE FUE TURNADA
ORFIS-OF-UT-058-03-2025	Órgano Interno de Control

c.- Al respecto, el Órgano Interno de Control manifestó medularmente, lo siguiente:

ÁREA	OFICIO	RESPUESTA
Órgano Interno de Control	OIC/179/03/2025	<p>...</p> <p>En esa tesitura, toda vez que se observa que la información solicitada es relativa a la Subdirección de Quejas, Denuncias e Investigación adscrita a este Órgano Interno de Control, mediante oficio OIC/166/03/2025 dicha área fue requerida por el suscrito con el fin de brindar respuesta a los cuestionamientos antes vertidos.</p> <p>Expuesto lo anterior, me permito remitirle a usted la información proporcionada por la Subdirectora de Quejas, Denuncias e Investigación, mediante oficio número OIC/SQDI/026/03/2025, dando atención a los cuestionamientos de la solicitud antes reproducida, en los siguientes términos:</p> <p>1. ...</p> <ul style="list-style-type: none"> • Detalle las diligencias realizadas desde la toma de posesión de la actual titular a las investigaciones que quedaron en trámite.



ÁREA	OFICIO	RESPUESTA
		<p>Respuesta: Dicha información es reservada en su totalidad con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuántas diligencias se han llevado a cabo con el fin de esclarecer los hechos en todas las investigaciones en trámite <p>Respuesta: Dicha información es reservada en su totalidad con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Especifique la periodicidad con la que se han realizado dichas diligencias <p>Respuesta: Dicha información es reservada en su totalidad con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.</p> <p>***</p> <p>3. ...</p> <ul style="list-style-type: none"> • Del total de investigaciones iniciadas hasta esa fecha, especifique la fecha y el último acuerdo emitido en cada una. <p>Respuesta: Dicha información es reservada en su totalidad con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.</p> <p>***</p> <p>5. ...</p> <ul style="list-style-type: none"> • Especifique a quienes han sido notificados. <p>Respuesta: Dicha información es información clasificada como reservada en su totalidad con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.</p> <p>En relación a lo informado, resulta procedente precisar que la siguiente información solicitada, debe ser clasificada como reservada en su totalidad en virtud de actualizarse las hipótesis del numeral 106 fracción I, 113 fracción X de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 55, 60 fracción I, 68 fracciones V y VI de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Detalle de las diligencias realizadas desde la toma de posesión de la actual titular a las investigaciones que quedaron en trámite; • Cuántas diligencias se han llevado a cabo con el fin de esclarecer los hechos en todas las investigaciones en trámite; • La periodicidad con la que se han realizado dichas diligencias; • Del total de investigaciones iniciadas hasta esa fecha, especifique la fecha y el último acuerdo emitido en cada una • Especifique a quienes han sido notificados. <p>Al tenor del siguiente razonamiento:</p> <p>Proporcionar sin restricciones las diligencias practicadas por la Autoridad Investigadora y los detalles de las mismas, las fechas y los acuerdos tomados por la suscrita dentro de los expedientes de investigación, así como nombres de servidores públicos que hayan sido sujetos a una investigación determinada en acuerdo de archivo y conclusión, datos que</p>



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CT-EXT-11-2025



ÁREA	OFICIO	RESPUESTA
		<p>se encuentran íntimamente relacionados dentro de una investigación, podría obstruir los procedimientos para fincar responsabilidades, incidir en una opinión pública prejuiciosa propiciando una imagen errónea en el desarrollo de los expedientes de investigación, así como la exposición (durante la fase de integración) de datos sensibles de quienes se ven involucrados en ellos, los cuales por su naturaleza toda Autoridad Investigadora tiene obligación de proteger; por lo que en consideración de la suscrita procede la clasificación de la información en modalidad reservada total al tenor de la siguiente:</p> <p>PRUEBA DE DAÑO:</p>

d.- En consecuencia, se emitió la convocatoria a los integrantes de este Comité para su pronunciamiento y emisión, en su caso, del Acuerdo de Clasificación en Modalidad Reservada de manera Total correspondiente, en atención a los antecedentes señalados con antelación y los siguientes: -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

1.- Que de conformidad con lo ordenado por el artículo 9 fracción VII de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave¹, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz tiene el carácter de sujeto obligado. -----

2.- Que la *Ley General de Responsabilidades Administrativas*², en su artículo 90 precisa que, en el curso de toda investigación, las autoridades competentes serán responsables de la integralidad de los datos y documentos, así como el resguardo del expediente en su conjunto. -----

3.- Que el tercer párrafo del artículo 100 de la LGRA, establece que no es óbice la emisión del Acuerdo de Conclusión y Archivo para que pueda abrirse de nueva cuenta la investigación, si se presentan nuevos indicios o pruebas y no hubiere prescrito la facultad para sancionar. -----

4.- Que la clasificación de la información es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de **reserva** o confidencialidad previstos en la ley, y es el Comité de Transparencia el que deberá confirmar, modificar o revocar la decisión, de -----

¹ En lo subsecuente, Ley de Transparencia local.
² En adelante, LGRA.

conformidad con los artículos 131 fracción II y 149 de la Ley de Transparencia local.

5.- Que el artículo 60 fracción I de la Ley de Transparencia local señala que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se reciba una solicitud de acceso a la información, como es el origen que motiva el pronunciamiento de este Órgano Colegiado.

6.- Que el artículo 68 de la Ley de Transparencia local establece los supuestos para que se considere una información como reservada y por lo tanto no pueda difundirse, entre los cuales se encuentran el relativo a que la información vulnere la conducción de los expedientes judiciales o los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado; hipótesis contenida en la fracción VII de dicho artículo.

7.- Lo anterior se robustece con los artículos Quinto, Séptimo fracción I, Octavo, y Trigésimo de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas*³, que prevé lo señalado en los párrafos que anteceden.

8.- Que en el Título Cuarto de la Ley de Transparencia local se puede advertir que existe una diferenciación entre la reserva de información completa o total y la parcial.

9.- Que refuerza lo anterior lo considerado en *los Lineamientos*, ya que en su artículo Cuarto, determina que la clasificación de la información se puede realizar de manera total o parcial.

10.- Que, concatenado con lo anterior, la fracción XXXIII del artículo 3 de la ley en cita, establece que la versión pública es el documento o expediente en el que se da acceso a la información eliminando u omitiendo **las partes o secciones** clasificadas.

11.- Que el artículo 65 de la ley en comento, señala que "**cuando un documento contenga partes o secciones reservadas** o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, **deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas**".

12.- Que la **versión pública** es el documento que **contiene partes o secciones reservadas** o confidenciales, así lo define el artículo quincuagésimo sexto de *los Lineamientos*.

³ En adelante *los Lineamientos*.



13.- En tal virtud, atendiendo la teoría jurídica, la correcta exégesis de la norma empieza por leer su texto, si este es claro, no es necesario recurrir a ningún otro método interpretativo. Es decir, la interpretación literal de la ley, es la primera forma de interpretación jurídica, siendo las de otro orden, de carácter secundario. -----

14.- Luego entonces, de conformidad con la normatividad invocada en los *Considerandos* identificados con los numerales 8 al 11, la generación de la versión pública de un documento es dable únicamente cuando este contiene partes o secciones que resultan reservadas o confidenciales y, por tanto, no aplica cuando la clasificación de la información se realiza de manera total, como es el caso que nos ocupa. -----

15.- Por consiguiente, se somete a consideración de este Órgano Colegiado la Clasificación de la Información en modalidad Reservada de manera Total, concerniente a: -----

- Las diligencias realizadas desde la toma de posesión de la actual titular a las investigaciones que quedaron en trámite; -----
- Cuántas diligencias se han llevado a cabo con el fin de esclarecer los hechos en todas las investigaciones en trámite; -----
- La periodicidad con las que se han realizado dichas diligencias; -----
- Fecha y último acuerdo emitido en cada una de las investigaciones iniciadas hasta el día de hoy; y -----
- Nombre de los servidores públicos y/o ex servidores públicos que han sido notificados de los Acuerdos de Conclusión y Archivo. -----

FUNDAMENTACIÓN
Artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60 fracción I, 68 fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, y Trigésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas ⁴ , y demás relativos y aplicables.
MOTIVACIÓN
La necesidad de la clasificación de la información en modalidad reservada en su totalidad que se somete a consideración al Comité de Transparencia de este Órgano Fiscalizador; tiene como origen que el solicitante requirió información de las diligencias practicadas y los detalles de las mismas, las fechas y los acuerdos tomados por la Subdirección de Quejas, Denuncias e Investigación dentro de los expedientes de investigación, así como los nombres de los servidores públicos y/o ex servidores públicos que hayan sido notificados de un acuerdo de archivo y conclusión, información que recae en expedientes de investigación administrativa, siendo que de concederle la misma, atentaría en contra de diversos principios generales de derecho, siendo en primer lugar el interés público, así como la administración de justicia, de divulgarse dicha información, podría obstruir los procedimientos para fincar responsabilidades a servidores públicos y/o ex servidores públicos e incidir en una opinión pública prejuiciosa propiciando una imagen errónea en el desarrollo de los expedientes de investigación, así como la exposición (durante la fase de integración) de datos

⁴ Publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha quince de abril de dos mil dieciséis.

sensibles de quienes se ven involucrados en ellos, los cuales por su naturaleza toda Autoridad Investigadora tiene obligación de proteger.

Debe ponderarse el hecho, que la Ley General de Responsabilidades Administrativas, al ser la norma reguladora de Responsabilidades Administrativas, otorga diversas facultades a la Autoridad Investigadora, por lo que en apego al principio de neutralidad procesal, el cual versa en que no deben existir elementos externos entre las partes, para garantizar la igualdad en la aplicación de las normas jurídicas de manera justa y equitativa, evitando que cualquier persona externa influya o trate de influir en la secuela procesal hasta su resolución definitiva; siendo esta la causa por la que debe evitarse cualquier intervención externa que pudiera causar perjuicio o predisposición hacia alguna de las partes en los expedientes de investigación administrativa, lo que garantizara el debido proceso; en conclusión, en caso de darse a conocer la información requerida por el solicitante, se pondría en riesgo el debido proceso que todo ciudadano tiene derecho conforme al artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

PRUEBA DE DAÑO

• RIESGO REAL

El proporcionar las diligencias realizadas a partir de la designación de la actual Subdirectora de Quejas, Denuncias e Investigación del Órgano Interno de Control, a las investigaciones que quedaron en trámite; así como cuántas diligencias se han llevado a cabo con el fin de esclarecer los hechos en todas las investigaciones en trámite; la periodicidad con las que se han realizado dichas diligencias; fecha y último acuerdo emitido en cada una de las investigaciones iniciadas hasta esta el día de hoy; y el nombre de los servidores públicos y/o ex servidores públicos que han sido notificados de los Acuerdos de Conclusión y Archivo, podría comprometer su eficacia. En este contexto, se identifica el siguiente riesgo real:

En caso de hacerse públicas las diligencias practicadas por esta Autoridad Investigadora y los detalles de las mismas, pueden transgredir a quienes se ven involucrados en una investigación durante la fase de integración, sin siquiera determinar si existiese una falta administrativa, cometida por algún servidor público; propiciando una imagen errónea dentro de los expedientes de investigación, así como la exposición de datos sensibles de los servidores públicos en mención, los cuales por su naturaleza toda Autoridad Investigadora tiene obligación de proteger.

Al respecto, se ha manifestado la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al señalar que las autoridades respectivas sigan determinadas reglas de índole procesal para garantizar la emisión de un fallo objetivo sobre la problemática a dilucidar, destacando el relativo a la fase probatoria.

Por todo lo anterior, es como se determina y explica el riesgo real si se proporciona la información y acciones que la Subdirección de Quejas, Denuncias e Investigación del Órgano Interno de Control ejerce, por lo que reservar la información es salvaguardar el interés público.

• RIESGO DEMOSTRABLE

En este sentido, de divulgarse la información contenida en los expedientes de investigación y las diligencias realizadas a partir de la designación de la actual Subdirectora de Quejas, Denuncias e Investigación del Órgano Interno de Control, de las investigaciones que quedaron en trámite; así como cuántas diligencias se han llevado a cabo con el fin de esclarecer los hechos en todas las investigaciones en trámite; la periodicidad con las que se han realizado dichas diligencias; fecha y último acuerdo emitido en cada una de las investigaciones iniciadas hasta el día de hoy; y el nombre de los servidores públicos y/o ex servidores públicos que han sido notificados de los Acuerdos de Conclusión y Archivo, existe el riesgo real y latente de que dicha información sea empleada para divulgar procedimientos que aún no se han determinado si existe alguna falta administrativa cometida por los servidores públicos, y aun cuando se hubiese determinado un acuerdo de conclusión y archivo por no haber encontrado elementos suficientes para demostrar que los servidores públicos hubieran cometido una falta administrativa, existe el riesgo de que se vulnere el principio al debido proceso toda vez que dichas investigaciones pueden abrirse nuevamente si se presentan nuevos indicios o pruebas y no hubiere prescrito la facultad para sancionar; lo que podría generar que las



partes involucradas anticipen las estrategias procesales, que pudieran derivar en la implementación de tácticas dilatorias que obstaculicen el normal desarrollo de los procesos atinentes.

• RIESGO IDENTIFICABLE

La divulgación de la información solicitada por el particular podría alterar los resultados de las diligencias de investigación, poniendo a disposición del público en general datos específicos que podrían ocasionar un riesgo a los procedimientos para fincar responsabilidad a los servidores públicos.

También se estima que podría afectar el desempeño operativo de la Subdirección de Quejas, Denuncias e Investigación del Órgano Interno de Control, dificultando así el cumplimiento de su función evaluadora del actuar de los servidores, y ex servidores públicos.

• PONDERACIÓN

El principio de legalidad previsto en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, exige que todas las actuaciones de autoridad, se ajusten estrictamente a la ley, evitando cualquier desviación que pueda poner en riesgo los derechos de las partes.

En ese orden de ideas, resulta fundamental puntualizar que el Título Cuarto de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula tanto la clasificada como establece las disposiciones de clasificación y desclasificación de la información; en síntesis, tenemos en principio que toda la información que generen, posean o resguarden los sujetos obligados es de acceso público, por lo que únicamente podrá limitarse ese acceso por las razones y motivos expresamente señalados en la ley invocada.

De igual manera, que la clasificación de la información se efectuará, entre otras causas, cuando se reciba una solicitud de información y lo requerido encuadre en alguno de los supuestos que la ley contempla para considerarla reservada; que para efectuar la clasificación, esta debe realizarse por conducto del órgano competente para ello, como lo es el Comité de Transparencia de cada sujeto obligado mediante un acuerdo que se le hará saber al solicitante, en el que se expongan los fundamentos y razonamientos legales por los que se estima que en su caso, debe clasificarse la información así como el periodo que comprenderá la reserva.

Ahora bien, en este caso se actualiza el supuesto del artículo 68, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que establece que la información será reservada y por lo tanto no puede difundirse cuando vulnere la conducción de los expedientes judiciales o los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado.

Como prevención respecto a personas sujetas en el desarrollo de una investigación, debe existir equilibrio entre el Interés Público y control de transparencia; pues si bien es importante que el público tenga acceso a cierta información, un acceso sin restricciones a todos los detalles contenidos en los expedientes de investigación, podría generar interpretaciones incorrectas o sesgadas que afecten la percepción pública, quedando debidamente justificada la reserva de clasificación de los expedientes materia de la presente prueba de daño.

FUENTE DE INFORMACIÓN

Expedientes de Investigación

PERIODO

Cinco años.

INFORMACIÓN QUE ABARCA

Diligencias realizadas a partir de la designación de la actual Subdirectora de Quejas, Denuncias e Investigación del Órgano Interno de Control, a las investigaciones que quedaron en trámite; así como cuántas diligencias se han llevado a cabo con el fin de esclarecer los hechos en todas las investigaciones en trámite; la periodicidad con las que se han realizado dichas diligencias; fecha y último acuerdo emitido en cada una de las investigaciones iniciadas hasta el día de hoy; y el nombre



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CT-EXT-11-2025



de los servidores públicos y/o ex servidores públicos que han sido notificados de los Acuerdos de Conclusión y Archivo.

RESPONSABLE DEL RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN

Subdirección de Quejas, Denuncias e Investigación del Órgano Interno de Control del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz.

En razón de lo anteriormente fundado y motivado, se pone a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, la aprobación de la Clasificación de la Información en Modalidad Reservada de manera Total señalada con antelación.

RESULTANDO

Los integrantes del Comité manifiestan su aprobación por unanimidad, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO CT-25-03-2025/CIR/03

PRIMERO. - Se aprueba la Clasificación de la Información en modalidad Reservada de manera Total, correspondiente a las diligencias realizadas a partir de la designación de la actual Subdirectora de Quejas, Denuncias e Investigación del Órgano Interno de Control, a las investigaciones que quedaron en trámite; así como cuántas diligencias se han llevado a cabo con el fin de esclarecer los hechos en todas las investigaciones en trámite; la periodicidad con las que se han realizado dichas diligencias; fecha y último acuerdo emitido en cada una de las investigaciones iniciadas hasta esta el día de hoy; y el nombre de los servidores públicos y/o ex servidores públicos que han sido notificados de los Acuerdos de Conclusión y Archivo.

SEGUNDO. - Derivado de lo anterior, toda vez que la Clasificación es de manera Total, no es dable la generación de la versión pública correspondiente, con base en los Considerandos 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14.

TERCERO. - Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia que remita el presente Acuerdo a la persona peticionaria de la solicitud de información registrada con número de folio 300564125000063 del índice de la Plataforma Nacional de Transparencia.

CUARTO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Portal de Transparencia del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

IV.- CIERRE DE LA SESIÓN. No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la presente sesión a las catorce horas con quince minutos del día de su inicio, firmando al calce y al margen, los que en ella intervinieron.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CT-EXT-II-2025



PRESIDENTE

LIC. FELIPE DE JESÚS MARIN CARREÓN
Auditor Especial de Fiscalización a Cuentas
Públicas

SECRETARIA EJECUTIVA

MTRA. VIOLETA CÁRDENAS VÁZQUEZ
Titular de la Unidad de Transparencia

VOCALES

MTRA. MARÍA DE LOURDES
DE LA LOZA GONZÁLEZ
Titular de la Unidad de Investigación

MTRA. MARCELA ADRIANA
VARGAS QUEZADA
Directora General de Asuntos Jurídicos

MTRO. ARTURO JUÁREZ MONTIEL
Director General de Administración y Finanzas

LAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ, CELEBRADA EN FECHA 25 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.